DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.020 | Martes 10 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2581832

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Coquimbo

ESTABLECE PISTAS DE USO EXCLUSIVO EN CALLE CIENFUEGOS DE LA COMUNA DE LA SERENA, PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE INDICA, EN LOS TRAMOS, DÍAS Y HORARIOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.112 exenta.- La Serena, 28 de noviembre de 2024.

Visto:

La ley N° 18.059; el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; decreto supremo N° 83, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que define redes viales básicas que señala; las resoluciones N° 59, de 1985, y N° 39, de 1992, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el "Informe Técnico Pista Exclusiva para buses y colectivos, ejes Colón y Cienfuegos, La Serena" de 19 de noviembre de 2024, de la División de Transporte Regional de Coquimbo; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, el constante aumento de la población de las comunas de La Serena y Coquimbo y, como consecuencia de ello, del número de vehículos que transitan por la conurbación, afectando la calidad de vida de los habitantes de ambas ciudades, han significado la actualización, por parte de la Subsecretaria de Transportes, del estudio denominado "Sistema de Transporte Urbano Coquimbo, La Serena-STU 2015", el cual recomienda medidas de corto, mediano y largo plazo entre las cuales se encuentra la activación de pistas exclusivas para el transporte público en la zona central de La Serena, especialmente en las vías: Cienfuegos, Colón, Los Carrera, Pedro Pablo Muñoz, Avenida de Aguirre.

2.- Que, en dicho contexto y con el objeto de que los servicios de transporte público experimenten mejoras en frecuencia, cobertura y horario de uso, se levanta por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, el proyecto "Vías Prioritarias para el Transporte Público, La Serena" cuya segunda etapa consiste en la pista de uso exclusivo en calle Cienfuegos del centro de La Serena, trayecto justificado en virtud del "Informe Técnico Pista Exclusiva para buses y colectivos, ejes Colón y Cienfuegos, La Serena", citado en el Visto.

3.- Que, el citado informe indica que "La operación de la vía prioritaria de Cienfuegos es de vital importancia para el transporte público en la conurbación Coquimbo-La Serena debido a que una gran proporción de los servicios de transporte público mayor y menor circula en el tramo vial objeto de la medida de prioridad. (…) Sin embargo, la creciente dificultad a la progresión de vehículos del transporte público producto de la interacción intensa con un flujo de vehículos privados en busca de estacionamiento refuerzan considerablemente la puesta en operación definitiva de la priorización mediante la pista exclusiva para el transporte público.".

4.- Que, los modos de transporte público relativos a la medida estudiada incluyen buses y taxis colectivos, toda vez que, en numerosas ciudades, este último juega un rol importante en la proporción del parque y en la movilidad de las personas.

4.- Que, el artículo 2° N° 38 del DFL N° 1, citado en Visto dispone que una pista de uso exclusivo es el "Espacio de la calzada debidamente señalizado, destinado únicamente al uso de ciertos vehículos, determinados por la autoridad correspondiente".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5.- Que, por su parte, el artículo 113 del mismo cuerpo legal citado dispone que “El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”.

6.- Que, como se ha expresado en los considerandos precedentes, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 citado, para disponer la medida que se establece en el resuelvo del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Establézcase como pista de uso exclusivo para buses urbanos y taxis colectivos urbanos de transporte público de pasajeros, en la comuna de La Serena, la calle Cienfuegos, en las vías, tramos, días, horarios y sentido que se indican en el siguiente cuadro:

Vía/Tramo	Sentido de tránsito	Días y Horarios
Calle Cienfuegos, entre calles Francisco de Aguirre y Almagro.	Pista Derecha sentido de tránsito sur-norte.	De lunes a sábado (excepto festivos), entre las 07:00 y las 21:00 horas.

Podrán también, excepcionalmente, circular en las pistas referidas los vehículos de emergencia, policiales, de Gendarmería de Chile, vehículos acondicionados para personas con discapacidad a que se refiere el artículo 6 de la ley N° 17.238, vehículos adscritos al programa de fiscalización de la Subsecretaría de Transportes que se encuentren desempeñando labores de control y aquellos vehículos municipales destinados a cumplir funciones de seguridad, que se encuentren debidamente identificados.

Los vehículos no contemplados en los párrafos precedentes, y que deban obligatoriamente utilizar las vías exclusivas para el transporte público, con el objeto de ingresar o egresar desde sus lugares de residencia o estacionamiento, podrán circular por dichas vías siempre que acrediten la circunstancia indicada. Sin embargo, estos vehículos deberán abandonar las vías de restricción en el cruce más próximo al lugar en que se ubique la respectiva residencia o estacionamiento.

Asimismo, los vehículos que se vean en la necesidad de realizar un viraje a la derecha, podrán hacer uso de las pistas en la proximidad de la calle a la que pretenden virar.

2.- Las pistas de uso exclusivo de transporte público se encontrarán debidamente señalizadas, de conformidad con el decreto N° 78, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Manual de Señalización de Tránsito.

3.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Alejandra Andrea Maureira Flores, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl